



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEDIELEK CIA. LTDA."

OTORGAN:

Ing. DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA y Otros

CANTIDAD USD. \$. 400,00

COPIAS. DADAS

V.O.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes diez y siete de Abril del año dos mil seis, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores Ingeniero DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA, soltero; Ingeniero CÉSAR ALFREDO CARRILLO LANAS, soltero, Doctor MARIO RODRIGO CORTÉS LARA, casado.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada "SEIDIELEK CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero dos siete uno seis cero seis seis; el señor CÉSAR ALFREDO CARRILLO LANAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero en Electrónica y Control, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno siete uno cero nueve cero cero dos tres dos; el señor MARIO RODRIGO CORTÉS LARA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero tres cero siete siete seis uno siete; los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y comparecen en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes



manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad Limitada. La misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se registrará por las Leyes de la Republica del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.- La denominación social de la Compañía será "SEIDIELEK CIA. LTDA.", durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará

indistintamente a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, instalación, exhibición, representación, consignación y alquiler de equipos, suministros, herramientas y materiales de tipo: eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad así como también de sus repuestos, accesorios, partes y piezas sean estas nuevas o usadas; b) Podrá dar servicio de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad y de sus repuestos, inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlos; c) Podrá realizar, por cuenta propia o de terceros asociados, el servicio integral de equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de informática y de seguridad, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, electrónica, accesorios, recambio de partes, su pintura, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de la Compañía; d) Podrá aceptar representaciones de empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales para procurar importar,

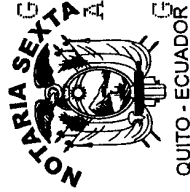


exportar, comprar, vender, arrendar, consignar toda clase de maquinarias tendientes al desarrollo de la industria informática, energética, de las telecomunicaciones, médica, artesanal, agrícola, agropecuaria, metalúrgica; e) Podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento para el mejor cumplimiento de su objeto social; f) Podrá ser socio o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social; g) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social. g) Investigación, evaluación, asesoría, fiscalización e inspecciones técnicas. h) Estudio y diseño de proyectos.- CAPÍTULO DOS.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO QUINTO:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen

los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TRES.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la



Junta General de Socios y administrada por el Gerente

General y el Presidente, en forma individual o conjunta.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.

Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando

fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las

extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar

sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTÍCULO OCTAVO:

CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o

por quien haga sus veces. Las Convocatorias se realizarán

mediante carta suscrita por el Gerente General, dirigida a

cada socio, al domicilio que tenga registrado en la

compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día

fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la

Junta personalmente o por medio de un representante. En

caso de enviar representante, éste deberá comparecer con

una carta poder ^{de la Junta} para cada junta, a no ser que

ostente poder general ampliamente conferido.- ARTÍCULO

NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda

instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria

será necesario que los concurrentes a ella representen más

de la mitad del capital social. En segunda convocatoria,

la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No

obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo



previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina, y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la

Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía.

Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto

o las que le señale la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales de socios; d) Reemplazar al Gerente General en

caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,

estos estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será

designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cuatro años en el

cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia,



falta o impedimento de este. c) Convocar a Junta General

de Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e) Suscribir los certificados de

aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando

actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma

adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la

Junta General una memoria anual razonada acerca de la

situación de la Compañía, acompañada del balance y del

estado de pérdidas y ganancias; h) Cuidar y responder de

los bienes y valores así como de los activos de la

Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus

remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta

General, si la remuneración no excede de diez salarios

mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si

la remuneración excediere de esa cantidad y dar por

terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar

la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las

establecidas ^{Dr.} en la ley y en este estatuto; k) Cumplir y

hacer ^{Dr. Vallejo Espinoza} las resoluciones de la Junta General de

Socios. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. -

La representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta

representación faculta para ejercer o realizar todos los

asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con

las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en

este estatuto social. - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el caso de ausencia definitiva, se convocará a. al Junta General Extraordinaria para que se realice los respectivos nombramientos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, segregando de la utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- QUINTA:

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- EL

Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.

SOCIO	No. DE PARTICIP. SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUMERARIO	CAPITAL \$. TOTAL
DIEGO H. CORTÉS L.	220	\$. 220,00	\$. 220,00
CÉSAR A. CARRILLO	160	\$. 160,00	\$. 160,00
MARIO R. CORTÉS L	20	\$. 20,00	\$. 20,00
TOTAL:	400	\$. 400,00	\$. 400,00

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en el monto de cuatrocientos dólares y pagado en numerario en el cien por ciento de la siguiente manera: el socio señor Ingeniero DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA, suscribe doscientas veinte participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos veinte dólares y paga la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor Ingeniero CÉSAR ALFREDO CARRILLO LANAS, suscribe ciento sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de ciento sesenta dólares y paga la cantidad de

CIENTO SESENTA DÓLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones suscritas; el socio, señor Doctor MARIO RODRIGO CORTÉS LARA, suscribe veinte participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de veinte dólares y paga la cantidad de VEINTE DÓLARES en numerario, que corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones suscritas. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante.- SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Socios fundadores de esta Compañía facultan al señor Ingeniero DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA, para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, hasta su legalización final, y para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Cortés Lara, con matrícula número nueve mil ciento dos del Colegio de Abogados de

Pichincha.- Leída la presente escritura a los señores



comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia

firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

F) ING. DIEGO HERNÁN CORTÉS LARA

C.C.No. 182742666-6

F) ING. CÉSAR ALFREDO CARRILLO LANAS

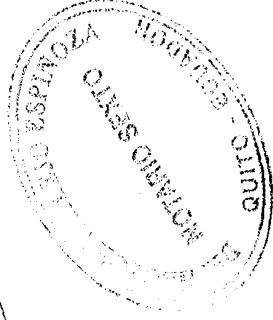
C.C.No.

171070023-2

F) DR. MARIO RODRIGO CORTÉS LARA

C.C.No.

180307761-7





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084023
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORTES LARA DIEGO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2006 1:19:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SEDIELEK CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000009

Número Operación **CIC1010000001681**

Hemos recibido de

Nombre
CARRILLO LANAS CESAR ALFREDO
CORTES LARA MARIO RODRIGO
CORTES LARA DIEGO HERNAN

Aporte
160.00
20.00
220.00
Total
400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SEDIELEK CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente Inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
NOTARIO OTG.
CANTON QUITO

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO **Martes, Marzo 21, 2006**

FECHA

03266693

			
REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		No. 171090000-2	
CUIDADE CANTABANIA		NOMBRE Y APELLIDOS CARLOS LLANES CESSA ALFARO	
NOMBRE Y APELLIDOS LUIS ALBERTO LLANES CESSA ALFARO		FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		SEXO M	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. CANTONAL 0000000000	
REG. CIVIL 0000000000		NO. PROVINCIAL 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. NACIONAL 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		NO. DE IDENTIFICACION 0000000000	
FECHA DE NACIMIENTO 17-07-1978			


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - ECUADOR - Q
 Cedula de Ciudadania No. 120871506-4
 CERTES LARA DABEO HEERMAN
 TUNGURAHUA / AMBATO / CA. MATRIZ
 03 JUL 1973
 8:54 AM 387 CM
 TUNGURAHUA / AMBATO
 LA MATRIZ
 1973

 QUITADO
 11

[illegible]



**CAMARA DE LA PEQUEÑA
INDUSTRIA DE PICHINCHA**

TELÉFONO: (592)022443388
E-MAIL: capepi@pequeñaindustria.com.ec
DIRECCIÓN: Avs. Amazonas y Atacahualpa
Quito-Ecuador

CERTIFICA

Que la empresa: **COMPañIA SEDIELEK CIA. LTDA.**

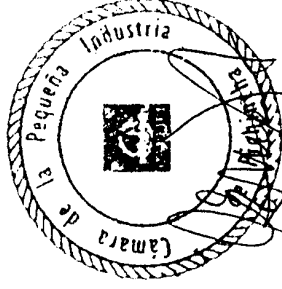
se encuentra afiliada a la institución desde 2006-04-24

con el Número de Afiliación: **31241.**

pertenece al Sector **Otros, cuyo Representante**

Legal es **DIEGO HERNAN CORTES LARA**

**y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha
cumplido con los requisitos del Estatuto.**



**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

Quito, 24 de Abril del 2006

Este documento forma parte de la CARTERA DE VENTA

0000011

ECUADORIAN
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
NOMENCLATURA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA DE EMISION
LUGAR DE EMISION

MARIA CRISTINA ALBAN ZAMORA
EMPLEADO PRIVADO

MARIA ANIBAL CORTES

17/08/2004

REN 1092804

PCN



LUGAR DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 180307751-7

CORTES LARA MARIA RODRIGO
TUMBURAY VANGHIO LA MERCED

EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1977

FECHA DE EMISION

LUGAR DE EMISION

MANUEL PARRA, GUAYAS

LA MATRIZ

1977

1977

FIRMA DEL ECUATORIANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1259123

CORTES LARA MARIA RODRIGO
AMATO

MANUEL PARRA, GUAYAS

LA MATRIZ

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ZONAS

GUAYAS

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
signada, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



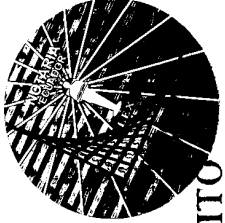
Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

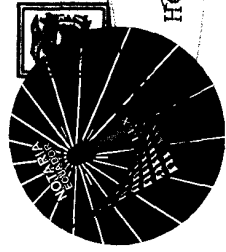
NOTARIO SEXTO

QUITO - ECUADOR

333311221



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ. 1418, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil seis, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía SEDIELEK CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y siete de abril del dos mil seis, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SEDIELEK CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de mayo del dos mil seis.



NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA



Héctor Vallejo Espinoza
Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





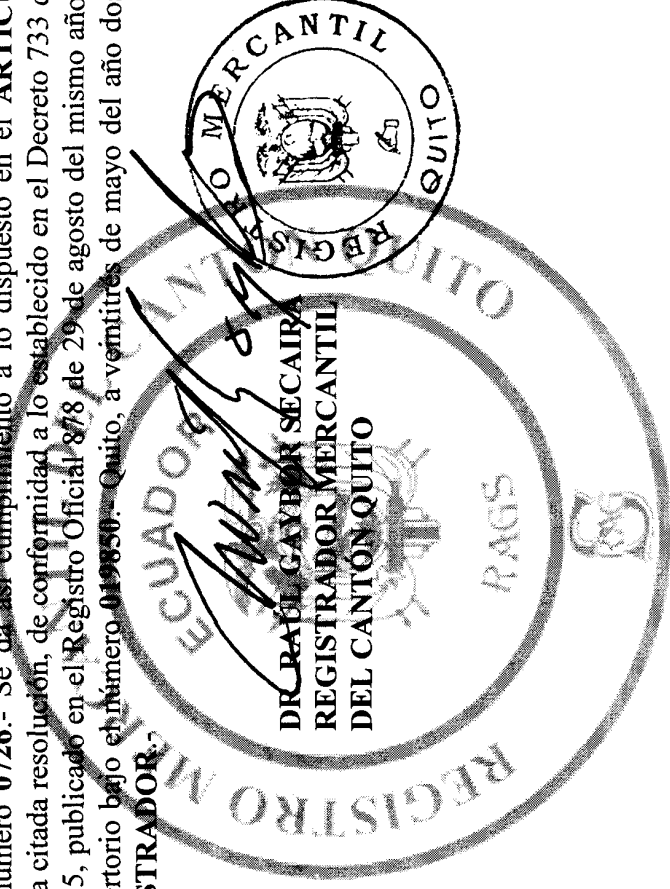
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de abril de 2.006, bajo el número **1235** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEIDIELEK CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de abril del año dos mil seis, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0726.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019850.-** Quito, a veintitres de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.-



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



11675

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 8 JUN 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEDIELEK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO